

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20570504542	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA AMEB INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	22:30:19

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN EL SEACE SE REQUIERE COMO PERSONAL CLAVE UN ESPECIALISTA EN CALIDAD, DE LA REVISION DEL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES EL COSTO QUE GENERARIA LA PARTICIPACION DE DICHO PROFESIONAL NO HA SIDO CONSIDERADO, POR LO QUE SE OBSERVA DICHO REQUERIMIENTO Y SE SOLICITA SUPRIMIR DE LAS BASES.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, POR LO QUE SE SUPRIMIRA EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES QUE SON LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, POR LO QUE SE SUPRIMIRA EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES QUE SON LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20570504542	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA AMEB INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	22:38:52

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

DE LA REVISION DE LA PAGINA CONSULTA AMIGABLE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA SE PUEDE VERIFICAR QUE LA ENTIDAD A REALIZADO LA CERTIFICACION POR LA SUMA DE S/ 1,210,432.00 LO CUAL ES EQUIVALENTE AL 34.58% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR SI EL CONTRATISTA PUEDE REALIZAR LA SUSPENSION DE LA OBRA DE MUTUO ACUERDO POR

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

LA NORMATIVIDAD VIGENTE ESTABLECE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA FACULTADO A SUSPENDER EL CONTRATO ANTE LA FALTA DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE TRES VALORIZACIONES CONSECUTIVAS, POR LO QUE SI DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA SE CUMPLE CON DICHO REQUISITO SE PROCEDERA A LA SUSPENSION DE LA OBRA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

LA NORMATIVIDAD VIGENTE ESTABLECE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA FACULTADO A SUSPENDER EL CONTRATO ANTE LA FALTA DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE TRES VALORIZACIONES CONSECUTIVAS, POR LO QUE SI DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA SE CUMPLE CON DICHO REQUISITO SE PROCEDERA A LA SUSPENSION DE LA OBRA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20605413561	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	BEST HELP INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	23:02:45

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

LAS BASES INDICAN QUE EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS SERA DE DOS INTEGRANTES Y QUE EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA DEBE SER MAYOR A 30%, SE OBSERVA DICHO REQUERIMIENTO CON LA FINALIDAD DE FACILITAR UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS DEBE AMPLIARSE A 3 INTEGRANTES Y NO DEBE REQUERIRSE PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE ES EL AREA USUARIA LA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, SIN EMBARGO CON LA FINALIDAD DE LOGRAR MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION Y SE AMPLIA A 3 EL NUMERO MAXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO, CUYO PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DEBE SER SUPERIOR A 20%.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE ES EL AREA USUARIA LA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, SIN EMBARGO CON LA FINALIDAD DE LOGRAR MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION Y SE AMPLIA A 3 EL NUMERO MAXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO, CUYO PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DEBE SER SUPERIOR A 20%.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	08:44:41

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATOS: OBSERVAMOS, que solicita que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, La Ley N° 32077 ¿LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE¿, donde establece medidas específicas orientadas a este fin, con el propósito de incentivar la participación de las MYPE en los procedimientos de selección convocados por entidades públicas bajo el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). En su artículo segundo, establece el ámbito de aplicación de la norma, limitándolo a las MYPE en los procedimientos de selección de entidades públicas bajo los regímenes de contratación del SNA. Esto incluye contratos de suministro de bienes, servicios, consultorías y ¿EJECUCIÓN DE OBRAS¿, siempre que cumplan ciertos criterios de plazo y pagos recurrentes. Donde se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Por otro lado el 26 de julio del 2024 se publicó en el diario oficial El Peruano La Ley N° 32103, la misma que en su artículo 33° ¿Fondo de Garantía como medio Alternativo para garantizar los contratos¿, AUTORIZA a las entidades para que en el año fiscal 2024 en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente .

Por lo tanto y con motivo de Integración a las bases se deberá incorporar lo establecido en las mencionadas leyes (Ley N° 32077 y Ley N° 32103); es decir, se debe establecer que como medio alternativo para garantizar los contratos, se opte por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Pues dichas leyes tienen como objeto dinamizar las inversiones en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA); así como, a la reactivación económica de nuestro país; y, teniendo en cuenta que, la Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se inviertan y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precios y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Por lo tanto la Ley N° 32077 y Ley N° 32103, coadyuvan a la finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** a      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículos 1 y 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 32077 y Ley N° 32103

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

LA LEY N° 32077, ESTABLECE MEDIDAS ORIENTADAS A PROMOVER LA DINAMIZACION DE LAS INVERSIONES EN APOYO DE LAS MYPE, AUTORIZANDO A LAS ENTIDADES PUBLICAS PARA QUE, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS REGIMENES DE CONTRATACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO CALIFICADO COMO MYPE SEGUN LA LEGISLACION VIGENTE TENGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACION DE PRESENTAR LAS GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO. EN ESE CONTEXTO, DICHA AUTORIZACION IMPLICA QUE LAS ENTIDADES SEAN LAS ENCARGADAS DE DECIDIR SI INCLUYEN O NO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION LA POSIBILIDAD DE QUE EL POSTOR ADJUDICADO PUEDA ELEGIR LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA COMO ALTERNATIVA A LAS GARANTIAS DE FIEL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

---

Especifico 2.3 a 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículos 1 y 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 32077 y Ley N° 32103

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

LA RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 32077 ES FACULTATIVO, POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION POR LO QUE LA UNICA GARANTIA QUE SE ACEPTARA ES MEDIANTE CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

LA LEY N° 32077, ESTABLECE MEDIDAS ORIENTADAS A PROMOVER LA DINAMIZACION DE LAS INVERSIONES EN APOYO DE LAS MYPE, AUTORIZANDO A LAS ENTIDADES PUBLICAS PARA QUE, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS REGIMENES DE CONTRATACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO CALIFICADO COMO MYPE SEGUN LA LEGISLACION VIGENTE TENGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACION DE PRESENTAR LAS GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO. EN ESE CONTEXTO, DICHA AUTORIZACION IMPLICA QUE LAS ENTIDADES SEAN LAS ENCARGADAS DE DECIDIR SI INCLUYEN O NO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION LA POSIBILIDAD DE QUE EL POSTOR ADJUDICADO PUEDA ELEGIR LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA COMO ALTERNATIVA A LAS GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO. LA DECISION DE OPTAR POR LA RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	08:44:41

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En la Sección Específica de las Bases del proceso de selección; pagina 20; numeral 2.3; literal c) señala: Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del reglamento, de ser el caso.

Es importante indicar que a partir del 28 de octubre de 2022 entró en vigor el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que entre otras disposiciones normativas modifica la regulación de los adelantos que pueden otorgarse al contratista; así como del fideicomiso para la administración de tales adelantos.

Al respecto, corresponde señalar que, de conformidad con lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, tales disposiciones resultan aplicables a los procedimientos de selección que hayan sido convocados a partir de su entrada en vigor ¿esto es, a partir del 28 de octubre de 2022-; así como a los contratos que deriven de dichos procedimientos.

Por otro lado, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido múltiples jurisprudencias para el caso de constitución de fideicomisos por adelantos, como por ejemplo la Opinión N° 040-2023/DTN.

Así mismo, señores comité de selección, en estricto apego al Artículo 2 de La Ley - Principios que rigen las contrataciones - a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia; y, i) Equidad.

SOLICITAMOS que con motivo de la integración de bases; se incluya la entrega de adelantos tanto directo como de materiales a través de la constitución de fideicomiso. De esta manera se fomenta la mayor concurrencia de potenciales postores, al permitir que la pequeña y mediana empresa pueda competir en condiciones de igualdad y no con la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la libre competencia, regulado en el artículo 2 de la Ley; lo que a su vez incide en que no se generen las mejores condiciones de una competencia efectiva, pues, a una menor cantidad de ofertas presentadas, menores posibilidades de conseguir la mejor oferta en las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: c      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

literal ¿a¿ del numeral 184.9 del artículo 184 del reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, LA CONSTITUCION DE FIDEICOMISO ES UNA MEDIDA FACULTATIVA PARA LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 184.1 DEL ARTICULO 184 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE, QUE ESTABLECE: "LA ENTIDAD PUEDE INCORPORAR EN LAS BASES LA OBLIGACION DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCION DE LA OBRA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, LA CONSTITUCION DE FIDEICOMISO ES UNA MEDIDA FACULTATIVA PARA LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 184.1 DEL ARTICULO 184 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE, QUE ESTABLECE: "LA ENTIDAD PUEDE INCORPORAR EN LAS BASES LA OBLIGACION DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCION DE LA OBRA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	08:44:41

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se SOLICITA al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo EXCEL, dado que está publicado en el expediente técnico en PDF en una CALIDAD MUY BAJA, donde las letras a colores no permiten identificar correctamente el sub total, así como el nombre de las partidas, lo cual dificulta el cálculo y elaboración de la oferta económica. Con el presupuesto de obra en archivo EXCEL se fomenta la mayor concurrencia de potenciales postores, y que estos puedan competir en condiciones de igualdad y no con la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la libre competencia, pues el margen de error por tipeo y cálculo disminuiría considerablemente, para que la Entidad tenga una mayor cantidad de ofertas elegibles.

Si bien es cierto, la publicación del presupuesto en archivo EXCEL no es una obligación sino más bien una potestad de la entidad; lo que sí es una OBLIGACION de los funcionarios de la Entidad es cumplir con los principios que rigen las contrataciones públicas; y, fomentar la mayor participación de postores, por lo que la publicación del presupuesto en archivo EXCEL contribuiría grandemente con el cumplimiento de estos principios de las contrataciones públicas sin generar costo alguno al erario nacional. Más aun, como es de revisar en otros procesos de selección, las evaluaciones realizadas por los comités de selección de la Entidad, descalifican las ofertas de los postores argumentando errores en las ofertas económicas.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ETO      Literal: ETO      Página: ETO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, b) Igualdad de trato, c) Transparencia; y, e) Competencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL ARTICULO 52 DEL REGLAMENTO DISPONE EL CONTENIDO MINIMO DE LAS OFERTAS, CONSIDERANDO ENTRE OTROS DOCUMENTOS EL MONTO DE LA OFERTA EL CUAL DEBERA INCLUIR TODO LOS TRIBUTOS, SEGUROS, TRANSPORTE, INSPECCION, PRUEBAS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE INCIDA SOBRE EL MONTO DE LA CONTRATACION, INDICAR QUE EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN FORMA CLARA, POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACION TAL COMO LO HA INDICADO EL OSCE EN DIVERSOS PRONUNCIAMIENTOS QUE LA PUBLICACION DEL PRESUPUESTO EN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL ARTICULO 52 DEL REGLAMENTO DISPONE EL CONTENIDO MINIMO DE LAS OFERTAS, CONSIDERANDO ENTRE OTROS DOCUMENTOS EL MONTO DE LA OFERTA EL CUAL DEBERA INCLUIR TODO LOS TRIBUTOS, SEGUROS, TRANSPORTE, INSPECCION, PRUEBAS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE INCIDA SOBRE EL MONTO DE LA CONTRATACION, INDICAR QUE EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN FORMA CLARA, POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACION TAL COMO LO HA INDICADO EL OSCE EN DIVERSOS PRONUNCIAMIENTOS QUE LA PUBLICACION DEL PRESUPUESTO EN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	08:44:41

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Para conocer el criterio de admisión, evaluación y calificación por parte de los miembros del Comité de Selección SE CONSULTA: cuanto tiempo debe tener de emitida como MAXIMO la vigencia de poder de la empresa (si fuera el caso). Así mismo si debe contener explícitamente las facultades del representante legal para acciones del objeto de la convocatoria (Resolución N° 00391-2022-TCE-S1).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1.      Literal: b)      **Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SIENDO LAS BASES INTEGRADAS LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE INDICA QUE LA ANTIGÜEDAD DE VIGENCIA PODER NO DEBE SER MAYOR A 30 DIAS, ASI MISMO SI DEBE CONTENER CON FACULTADES PARA ACCIONES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SIENDO LAS BASES INTEGRADAS LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE INDICA QUE LA ANTIGÜEDAD DE VIGENCIA PODER NO DEBE SER MAYOR A 30 DIAS, ASI MISMO SI DEBE CONTENER CON FACULTADES PARA ACCIONES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	08:44:41

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS acoger nuestra OBSERVACIÓN, en el extremo que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme al criterio vertido en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4, por el cual, el postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de características solicitadas en capacidad y/o potencia, siempre y cuando no genere mayores gastos a la Entidad y no existan rangos de potencias establecidos en el equipamiento estratégico requerido.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2.      Literal: A.1.      **Página: 49**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, INDICANDO QUE NO SE RECONOCERA NINGUN GASTO ADICIONAL POR SU INCLUSION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, INDICANDO QUE NO SE RECONOCERA NINGUN GASTO ADICIONAL POR SU INCLUSION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	08:44:41

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se SOLICITA al comité de selección, retirar de los requisitos de calificación al profesional clave: Ingeniero Especialista en Calidad; por cuanto sus honorarios profesionales NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS en el Desagregado de Gastos Generales de Obra, eso significa que este profesional no ha sido considerado por el área usuaria para la ejecución de la obra.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2.      **Literal:** A.2      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la LCE. Directiva N° 001-2019-OSCE/CE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, POR LO QUE SE SUPRIMIRA EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES QUE SON LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, POR LO QUE SE SUPRIMIRA EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES QUE SON LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	08:44:41

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Se OBSERVA que en las bases que aparecen en el SEACE ESTA INCOMPLETA, no se encuentran los siguientes ANEXOS:

ANEXO N° 6: PRECIO DE LA OFERTA

ANEXO N° 9: DECLARACIÓN JURADA

ANEXO N° 10: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ANEXO N° 12: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.

Situación que ACARREA UNA NULIDAD del presente proceso, dado que nuestro derecho de consultar y observar estos anexos se encontraría restringido.

Una de estas consultas sería ACLARAR si en el Anexo 06 ¿ Precio de la Oferta, será necesario colocar la fecha con la que se está ofertando nuestros precios, a fin de evitar una posible descalificación por la omisión de dicha información.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ANEXO      Literal: ANEXO      Página: 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la LCE. Directiva N° 001-2019-OSCE/CE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, SE ADJUNTARA EN LA INTEGRACION DE BASES, INCLUIR LA FECHA EN EL ANEXO 06 ES OPCIONAL POR LO QUE NO ES CAUSAL DE DESCALIFICACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, SE ADJUNTARA EN LA INTEGRACION DE BASES, INCLUIR LA FECHA EN EL ANEXO 06 ES OPCIONAL POR LO QUE NO ES CAUSAL DE DESCALIFICACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	08:44:41

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se OBSERVA que en el Expediente Técnico Archivo: Desagregado de Gastos Generales de Obra - NO SE HA CONSIGNADO el COSTO FINANCIERO de las siguientes garantías:

- \* Garantía de Fiel Cumplimiento.
- \* Garantía de Adelanto Directo.
- \* Garantía de Adelanto de Materiales.

De lo anteriormente expuesto se puede colegir, que los COSTOS FINANCIEROS de estas garantías no se encuentran definidos, por lo que, con motivo de la integración de las bases SOLICITAMOS corregir dicho extremo, además de considerar la opción de constituir fideicomiso para este adelanto, de acuerdo a lo SOLICITADO y FUNDAMENTADO en nuestra OBSERVACION N° 02.

Se le recuerda al comité de selección, que al absolver esta OBSERVACION, se modificará el desagregado de gastos generales y por consiguiente el presupuesto de obra, y con ello, se modificará los límites mínimos y máximos, monto de la experiencia que tiene que acreditar el postor en obras similares, etc, sobre los cuales no podremos hacer uso de nuestro derecho de consultar y/u observar, lo que originaría una causal de NULIDAD del presente proceso, debiendo la entidad volver a convocar este proceso, teniendo el presupuesto de obra bien definido y los gastos financieros calculados de manera correcta.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ETO      Literal: ETO      Página: ETO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, SE ADJUNTA EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES VARIABLES ACTUALIZADO, SIN ALTERAR EL MONTO DEL EXPEDIENTE ORIGINAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, SE ADJUNTA EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES VARIABLES ACTUALIZADO, SIN ALTERAR EL MONTO DEL EXPEDIENTE ORIGINAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	08:44:41

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se OBSERVA que en el Expediente Técnico Archivo: Desagregado de Gastos Generales de Obra - NO SE ENCUENTRA COMTEMPLADOS los siguientes seguros:

- ¿ EL S.C.T.R.
- ¿ Seguro de VIDA LEY
- ¿ Seguro contra Todo Riesgo.
- ¿ Costo por emisión de Póliza

De lo anteriormente expuesto se puede colegir, que los SEGUROS DE LA OBRA NO se encuentran DEFINIDOS, por lo que, con motivo de la integración de las bases se tendrá que corregir dicho extremo, lo que originara la variación de los gastos generales y del valor referencial de la obra. En múltiple jurisprudencia del OSCE, se exige, que toda obra pública debe contener todos los gastos necesarios para su correcta ejecución, ello implica, todos los seguros y los impuestos que le corresponden a cada obra, entre otros.

Se le recuerda al comité de selección, que al absolver esta OBSERVACION, se modificará el desagregado de gastos generales y por consiguiente el presupuesto de obra, y con ello, se modificará los límites mínimos y máximos, monto de la experiencia que tiene que acreditar el postor en obras similares, etc, sobre los cuales no podremos hacer uso de nuestro derecho de consultar y/u observar, lo que originaría una causal de NULIDAD del presente proceso, debiendo la entidad volver a convocar este proceso, teniendo el presupuesto de obra bien definido y los gastos financieros calculados de manera correcta.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ETO      Literal: ETO      Página: ETO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN LAS BASES NO SE HA REQUERIDO LA PRESENTACION DE NINGUN TIPO DE POLIZA, POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EN LAS BASES NO SE HA REQUERIDO LA PRESENTACION DE NINGUN TIPO DE POLIZA, POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	08:44:41

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En el Expediente Técnico Archivo: Desagregado de Gastos Generales de Obra - ítem 02 ¿ literal 2.04 ¿ BENEFICIOS SOCIALES ¿ Aportaciones y Bonificaciones SENCICO, SE OBSERVA que la base imponible está calculada con el Costo Directo del Presupuesto de la Obra la misma que asciende a S/. 2'556,697.48; sin embargo, el SENCICO se graba del sub total de la obra (Presupuesto sin IGV). SOLICITAMOS, calcular correctamente el importe del SENCICO.

De lo anteriormente expuesto se puede colegir, que los IMPUESTOS y/o APORTACIONES de la obra están mal calculados y/o no se encuentran bien definidos, por lo que, con motivo de la integración de las bases se tendrá que corregir dicho extremo, lo que originara la variación de los gastos generales y del valor referencial de la obra.

Se le recuerda al comité de selección, que al absolver esta OBSERVACION, se modificará el desagregado de gastos generales y por consiguiente el presupuesto de obra, y con ello, se modificará los límites mínimos y máximos, monto de la experiencia que tiene que acreditar el postor en obras similares, etc, sobre los cuales no podremos hacer uso de nuestro derecho de consultar y/u observar, lo que originaría una causal de NULIDAD del presente proceso, debiendo la entidad volver a convocar este proceso, teniendo el presupuesto de obra bien definido y los gastos financieros calculados de manera correcta.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ETO      Literal: ETO      Página: ETO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, EL COSTO SI HA SIDO CONSIDERADO EN LOS GASTOS GENERALES EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SEACE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, EL COSTO SI HA SIDO CONSIDERADO EN LOS GASTOS GENERALES EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SEACE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	08:44:41

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Se OBSERVA que el Expediente Técnico de Obra está incompleto, pues al revisar la Consola del expediente Técnico en el SEACE, donde se debe publicar desde el primer día de la convocatoria el expediente técnico de obra COMPLETO, OBSERVAMOS que no se encuentran publicados los siguientes estudios:  
¿ CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO QUE NO ESTA PUBLICADO  
4.16 Cotizaciones.

**ESTUDIOS BASICOS**

**CIRA**

De esta manera se ha vulnerado el artículo 16 de la Ley, el artículo 29 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia y transparencia, debiendo la entidad declarar la nulidad del presente proceso conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley.

Por otra parte, las bases estándar aplicables al presente procedimiento de selección, establecen que el expediente técnico de la obra en versión digital, se encuentren publicados en el SEACE, OBLIGATORIAMENTE, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento.

Es importante destacar, que en los procedimientos de selección, para la contratación de la ejecución de una obra, el expediente técnico contiene información relevante para la ejecución de la misma, tales como los planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos y de impacto ambiental, entre otros. En este último se encuentran, las cotizaciones y el CIRA, las cuales justifican el valor referencial de la obra.

En ese sentido, es esencial que los participantes y postores conozcan la información completa relacionada con la obra que es objeto de convocatoria, a efectos que, por un lado, puedan realizar las consultas y observaciones que consideren pertinentes y; por otro lado, les permita elaborar sus ofertas.

Por todas estas consideraciones, SOLICITAMOS declarar la NULIDAD del presente proceso y se RETROTRAIGA hasta la etapa de la convocatoria, donde se deberán adjuntar los estudios no publicados que forman parte del expediente técnico de la obra.

Se le pide al Comité de selección tener en cuenta la Resolución N° 3820-2024-TCE-S2 del 15 de octubre del 2024, donde el Tribunal hace una exposición completa de la importancia de PUBLICAR desde el primer día de la convocatoria el Expediente Técnico de la Obra COMPLETO.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ETO      Literal: ETO      Página: ETO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 y 16 del TUO, Art. 29 del Reglamento, Resolución N° 3820-2024-TCE-S2.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES SE ADJUNTARA LA INFORMACION, ADEMAS SE INDICA QUE SE HA CONSIDERADO UNA PARTIDA DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO COMO PARTE DEL PRESUPUESTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES SE ADJUNTARA LA INFORMACION, ADEMAS SE INDICA QUE SE HA CONSIDERADO UNA PARTIDA DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO COMO PARTE DEL PRESUPUESTO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	08:44:41

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA el literal 28 del numeral 3.1 capítulo III CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS: De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el área usuaria establece lo siguiente:

- El número máximo de consorciados será de dos (2) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe ser mayor a 30%.

Con estas condiciones de los consorciados, se estaría faltando al principio de libre concurrencia ya que se estaría restringiendo la participación e induciendo al error.

Señores miembros del comité, de conformidad con el numeral 8 del Anexo de Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos o más personas se asocian, con criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para participar en un proceso de selección y, eventualmente, contratar con el Estado.

Como bien lo ha prescrito dicho dispositivo legal los consorcios se conforman con la finalidad de complementar recursos, capacidades, aptitudes para participar y de ser el caso ejecutar las prestaciones objeto del contrato, En dicho contexto cuando las bases establezcas porcentajes mínimos de participación como en el presente caso no hace otra cosa más que impedir que de manera libre y espontánea las empresas tomen acuerdos comerciales con carácter de complementariedad.

En consecuencia, SE SOLICITA: SUPRIMIR las condiciones referidas a porcentajes mínimos y máximos de participación; o, en su defecto se establezca según lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de tres (3) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación del consorciado es de 20%
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 28      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - numeral 8 del Anexo de Definiciones del Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE ES EL AREA USUARIA LA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, SIN EMBARGO CON LA FINALIDAD DE LOGRAR MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION Y SE AMPLIA A 3 EL NUMERO MAXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO, CUYO PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DEBE SER SUPERIOR A 20%.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE ES EL AREA USUARIA LA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, SIN EMBARGO CON LA FINALIDAD DE LOGRAR MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION Y SE AMPLIA A 3 EL NUMERO MAXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO, CUYO PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DEBE SER SUPERIOR A 20%.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	08:44:41

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

En las bases EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se indica que se considerará obra similar a: Para el postor y para el personal propuesto se considerará obra similar a: Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación de canales de riego de concreto y/o servicios de agua para riego a través de canales de concreto; siendo la definición del objeto a contratar "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA".

SE OBSERVA la definición de OBRAS SIMILARES, por lo que se solicita suprimir el término: "DE CONCRETO" ya el OSCE en una serie de pronunciamientos y opiniones ha indicado que el requerir la acreditación de componentes o partidas específicas vulnera los principios que rigen las contrataciones.

Así mismo, SOLICITAMOS, se incluya ADEMÁS como obras similares: La instalación y/o Reposición y/o Renovación y/o Cambio y/o ampliación de canales de irrigación de concreto y/o sistemas de conducción a través de canales de concreto y/o ampliación en obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o defensa ribereña y/o Servicios de protección y/o Muros de Contención contra Inundaciones y/o Sistema de agua para riego y/o canales y/o Sistema de Riego Tecnificado y/o Colectores y/u obras de saneamiento en general, y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2.      Literal: B)      Página: 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículos 2 y 16 de la Ley. Art. 8 del Reglamento. Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE ES EL AREA USUARIA LA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, SIN EMBARGO CON LA FINALIDAD DE LOGRAR MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION Y SE SUPRIMIRA EL TERMINO CONCRETO, Y SE INCLUIRA OBRAS DE SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE ES EL AREA USUARIA LA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, SIN EMBARGO CON LA FINALIDAD DE LOGRAR MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION Y SE SUPRIMIRA EL TERMINO CONCRETO, Y SE INCLUIRA OBRAS DE SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	08:44:41

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

17. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (Pág. 40)

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR el párrafo final del numeral 17, que continua después de la relación del Equipamiento Estratégico; pues atenta contra la normativa de contrataciones, vemos que el comité está confundiendo a los postores, al solicitarle lo siguiente:

¿La acreditación de los equipos requeridos? El Órgano Encargado de las Contrataciones para el perfeccionamiento del contrato verificará la documentación y los equipos físicos, la acreditación se realizará con copias de la documentación que sustente la propiedad, la posesión, la compra ¿ venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.¿

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARA LA OBRA, etc.) DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ DOCUMENTO ALGUNO PARA LA ADMISION, TAMPOCO SE EVALUARÁ, Y MUCHO MENOS SE CALIFICARÁ NINGUN DOCUMENTO REFERIDO AL EQUIPAMIENTO ESATRATEGICO en la oferta de los postores.

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1 EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO, Numeral 17. Para el presente caso, ELIMINAR la exigencia de que El Órgano Encargado de las Contrataciones para el perfeccionamiento del contrato verificará los equipos físicos. Pues dicha exigencia es contraria a la Normativa de Contrataciones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.      **Literal:** 17      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, POR LO QUE SE SUPRIMIRA EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES QUE SON LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, POR LO QUE SE SUPRIMIRA EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES QUE SON LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	08:44:41

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

29. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (Pág. 48)

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR el párrafo segundo del numeral 29; pues atenta contra la normativa de contrataciones, vemos que el comité está confundiendo a los postores, al solicitarle lo siguiente:

¿Es obligatorio que el postor oferte el mismo monto correspondiente a seguridad y salud en el Trabajo, con la finalidad de asegurar la implementación de los protocolos mínimos de seguridad y salud ocupacional sin poner en riesgo la ejecución.¿

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARA LA OBRA, etc.) DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ DOCUMENTO ALGUNO PARA LA ADMISION, TAMPOCO SE EVALUARÁ, Y MUCHO MENOS SE CALIFICARÁ NINGUN DOCUMENTO REFERIDO A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL en la oferta de los postores.

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1 EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO, Numeral 29. Para el presente caso, ELIMINAR la exigencia: Es obligatorio que el postor oferte el mismo monto correspondiente a seguridad y salud en el Trabajo, con la finalidad de asegurar la implementación de los protocolos mínimos de seguridad y salud ocupacional sin poner en riesgo la ejecución.¿ Pues dicha exigencia es contraria a la Normativa de Contrataciones, más aún, si en el desagregado de gastos generales no existe ningún monto para SEGUROS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.      **Literal:** 29      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE ES EL AREA USUARIA LA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE ES EL AREA USUARIA LA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	08:44:41

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

30. OTRAS CONSIDERACIONES (Pág. 48 y 49)

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR el séptimo punto de la segunda brocheta (párrafo segundo) del numeral 30; pues atenta contra la normativa de contrataciones, vemos que el comité está confundiendo a los postores, al solicitarle lo siguiente:

¿Deberá presentar en la promesa de consorcio el porcentaje de obligación en la elaboración e implementación del plan de seguridad y salud en el trabajo¿

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARA LA OBRA, etc.) DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ DOCUMENTO ALGUNO PARA LA ADMISION, TAMPOCO SE EVALUARÁ, Y MUCHO MENOS SE CALIFICARÁ NINGUNA OBLIGACION DE PRESENTAR EN LA PROMESA DE CONSORCIO EL PORCENTAJE DE OBLIGACIÓN EN LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en la oferta de los postores.

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1 EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO, Numeral 30. Para el presente caso, ELIMINAR la exigencia: ¿De presentar en la promesa de consorcio el porcentaje de obligación en la elaboración e implementación del plan de seguridad y salud en el trabajo¿. Pues dicha exigencia es contraria a la Normativa de Contrataciones y a las bases estándar para Licitaciones Públicas; pues el Comité de Selección PRETENDE DECIRNOS como debemos preparar nuestra oferta; y, para el presente caso, pretende decirnos como llenar el ANEXO 5 ¿ PROMESA DE CONSORCIO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** 30 **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE ES EL AREA USUARIA LA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE ES EL AREA USUARIA LA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	08:44:41

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

30. OTRAS CONSIDERACIONES (Pág. 48 y 49)

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR el noveno punto de la segunda brocheta (párrafo segundo) del numeral 30; pues atenta contra la normativa de contrataciones, vemos que el comité está confundiendo a los postores, al solicitarle lo siguiente:

¿El detalle porcentual de los gastos generales deberá ser presentado como parte de la oferta económica, el cual en ningún caso deberá de ser modificado del expediente técnico¿

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal técnico EN RTM CAP III, CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO, ALQUILER DE OFICINA, CONSTANCIAS DE VISITA AL LUGAR DONDE SE EJECUTARA LA OBRA, etc.) DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) y de las bases estándar para Licitaciones Públicas. Y NO SE SOLICITARÁ DOCUMENTO ALGUNO PARA LA ADMISION, TAMPOCO SE EVALUARÁ, Y MUCHO MENOS SE CALIFICARÁ EL DETALLE PORCENTUAL DE LOS GASTOS GENERALES DEBERÁ SER PRESENTADO COMO PARTE DE LA OFERTA ECONOMICA, EL CUAL EN NINGÚN CASO DEBERÁ DE SER MODIFICADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, en la oferta de los postores.

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Numeral 3.1 EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO, Numeral 30. Para el presente caso, ELIMINAR la exigencia: ¿El detalle porcentual de los gastos generales deberá ser presentado como parte de la oferta económica, el cual en ningún caso deberá de ser modificado del expediente técnico¿. Pues dicha exigencia es contraria a la Normativa de Contrataciones y a las bases estándar para Licitaciones Públicas; pues el Comité de Selección PRETENDE DECIRNOS como debemos preparar nuestra oferta; y, para el presente caso, NOS PROHÍBE MODIFICAR LOS GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.      **Literal:** 30      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y el literal e) num. 139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar L.P

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE ES EL AREA USUARIA LA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE ES EL AREA USUARIA LA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	15:34:07

**Consulta: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

EN EL ITEM 30.- OTRAS CONSIDERACIONES , INDICA ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES LO SIGUIENTE: EL DETALLE PORCENTUAL DE LOS GASTOS GENERALES DEBERÁ SER PRESENTADO COMO PARTE DE LA OFERTA ECONOMICA , EL CUAL EN NINGUN CASO DEBERA SER MODIFICADO DEL EXPEDIENTE TECNICO. SE CONSULTA SI ESTE PARRAFO SE REFIERE A QUE LOS PORCENTAJES DE GASTOS GENERALES DEBEN DE SER LOS MISMOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE TECNICO.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 30      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUE SE DEBE PRESENTAR EL DETALLE PORCENTUAL DE GASTOS GENERALES, CONSIDERANDO EL MISMO MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACLARA QUE SE DEBE PRESENTAR EL DETALLE PORCENTUAL DE GASTOS GENERALES, CONSIDERANDO EL MISMO MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	21:53:08

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o creación y/o reconstrucción y/o ampliación en obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o defensa ribereña y/o Servicios de protección y/o Muros de Contención contra Inundaciones y/o Sistema de agua para riego y/o canales y/o Sistema de Riego Tecnificado y/o Colectores y/o obras de saneamiento en general, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE ES EL AREA USUARIA LA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, SIN EMBARGO CON LA FINALIDAD DE LOGRAR MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION Y SE INCLUIRA OBRAS DE SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE ES EL AREA USUARIA LA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, SIN EMBARGO CON LA FINALIDAD DE LOGRAR MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION Y SE INCLUIRA OBRAS DE SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	21:53:08

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia Profesional como Ingeniero Agronomo para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE ES EL AREA USUARIA LA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE ES EL AREA USUARIA LA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	21:53:08

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE ES EL AREA USUARIA LA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, SIN EMBARGO CON LA FINALIDAD DE PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SE ACOGE LA OBSERVACION, SE REALIZARA LA MODIFICACION EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE ES EL AREA USUARIA LA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, SIN EMBARGO CON LA FINALIDAD DE PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SE ACOGE LA OBSERVACION, SE REALIZARA LA MODIFICACION EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	21:53:08

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE ES EL AREA USUARIA LA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, SIN EMBARGO CON LA FINALIDAD DE PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SE ACOGE LA OBSERVACION, SE REALIZARA LA MODIFICACION EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE ES EL AREA USUARIA LA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, SIN EMBARGO CON LA FINALIDAD DE PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SE ACOGE LA OBSERVACION, SE REALIZARA LA MODIFICACION EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	21:53:08

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, EL MENCIONADO ESPECIALISTA HA SIDO RETIRADO DEL REQUERIMIENTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, EL MENCIONADO ESPECIALISTA HA SIDO RETIRADO DEL REQUERIMIENTO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	21:53:08

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Calidad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, EL MENCIONADO ESPECIALISTA HA SIDO RETIRADO DEL REQUERIMIENTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, EL MENCIONADO ESPECIALISTA HA SIDO RETIRADO DEL REQUERIMIENTO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	21:53:08

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A1      Página: 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, INDICANDO QUE NO SE RECONOCERA NINGUN GASTO ADICIONAL POR SU INCLUSION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, INDICANDO QUE NO SE RECONOCERA NINGUN GASTO ADICIONAL POR SU INCLUSION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	21:53:08

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL ARTICULO 52 DEL REGLAMENTO DISPONE EL CONTENIDO MINIMO DE LAS OFERTAS, CONSIDERANDO ENTRE OTROS DOCUMENTOS EL MONTO DE LA OFERTA EL CUAL DEBERA INCLUIR TODO LOS TRIBUTOS, SEGUROS, TRANSPORTE, INSPECCION, PRUEBAS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE INCIDA SOBRE EL MONTO DE LA CONTRATACION, INDICAR QUE EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN FORMA CLARA, POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACION TAL COMO LO HA INDICADO EL OSCE EN DIVERSOS PRONUNCIAMIENTOS QUE LA PUBLICACION DEL PRESUPUESTO EN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL ARTICULO 52 DEL REGLAMENTO DISPONE EL CONTENIDO MINIMO DE LAS OFERTAS, CONSIDERANDO ENTRE OTROS DOCUMENTOS EL MONTO DE LA OFERTA EL CUAL DEBERA INCLUIR TODO LOS TRIBUTOS, SEGUROS, TRANSPORTE, INSPECCION, PRUEBAS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE INCIDA SOBRE EL MONTO DE LA CONTRATACION, INDICAR QUE EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN FORMA CLARA, POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACION TAL COMO LO HA INDICADO EL OSCE EN DIVERSOS PRONUNCIAMIENTOS QUE LA PUBLICACION DEL PRESUPUESTO EN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DEL MARGEN DERECHO DEL SECTOR PEÑAL DEL DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2641814.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	21:53:08

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, LA CONSTITUCION DE FIDEICOMISO ES UNA MEDIDA FACULTATIVA PARA LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 184.1 DEL ARTICULO 184 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE, QUE ESTABLECE: "LA ENTIDAD PUEDE INCORPORAR EN LAS BASES LA OBLIGACION DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCION DE LA OBRA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, LA CONSTITUCION DE FIDEICOMISO ES UNA MEDIDA FACULTATIVA PARA LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 184.1 DEL ARTICULO 184 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE, QUE ESTABLECE: "LA ENTIDAD PUEDE INCORPORAR EN LAS BASES LA OBLIGACION DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCION DE LA OBRA.